

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2358

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.

Bs. As., 6/12/2007

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 12116-157-2007, 13289-7496-2005, 13289-20124-2005, 13289-24361-2005, 13289-27918-2005, 13289-34025-2005, 13289-1424-2006 y 13289-24741-2006 todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General N° 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 125/07 al 132/07.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División. Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 2358

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
8537.10.90	Consola de distribución de energía eléctrica de 12 Vcc con su correspondiente unidad electrónica de mando y control, de los tipos utilizados para accionamiento de válvulas solenoides.	125/07	12116-157-2007
3004.39.99	Medicamento inyectable de uso veterinario que contiene prostaglandina F ₂ -alfa (dinoprost) bajo la forma de sal de trometamina, dosificado y acondicionado para su venta al por menor.	126/07	13289-7496-2005
3808.99.10	Trampa para roedores constituida por una bandeja plástica rectangular, de aproximadamente 25 cm por 12 cm, que contiene un gel viscoso con propiedades adhesivas aditivado con atrayentes aromáticos, presentada en cajas de dos unidades con indicaciones de uso, de los tipos utilizados directamente en aplicaciones domisanitarias para atraer y atrapar roedores.	127/07	13289-20124-2005
3926.90.90	Manufactura compuesta constituida por lentejuelas de material plástico, las cuales se encuentran enhebradas y sujetas mediante entrelazado de hilos suplementarios, presentada en carretes, de los tipos utilizados para la ornamentación de prendas de vestir.	128/07	13289-24361-2005
3824.90.89	Preparación a base de carragenina, con agregado de sales de potasio y de calcio como mejoradores de gelificación, de los tipos utilizados en la industria alimenticia y farmacéutica.	129/07	13289-27918-2005
9021.90.89	Juego o surtido compuesto por implante para ocluir la comunicación anómala entre la arteria pulmonar y la aorta descendente (defecto conocido como ductus arterioso persistente), dispositivo de colocación con guía y vaina introductora, acondicionado en envuelta estéril para la venta al por menor.	130/07	13289-34025-2005
8527.13.90	Juego o surtido compuesto por: un aparato receptor de radiodifusión portátil, combinado en el mismo gabinete con grabador y reproductor de sonido y reproductor de imagen, en el que la grabación se realiza en formato digital en una unidad de memoria interna de estado sólido con una capacidad de 1 GB, con pantalla color basada		

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
	en diodos emisores de luz orgánicos (OLED), de 96x64 pixeles, concebida para visualizar únicamente fotos, texto y videos reproducidos por el propio aparato, con puerto "USB", con su correspondiente pila; auriculares; cable con piezas de conexión; manual del usuario; y disco para sistemas de lectura por rayos láser conteniendo software de aplicación para computadoras; todo ello acondicionado para su venta al por menor.	131/07	13289-1424-2006
3926.90.90	Manufactura compuesta constituida por un dispositivo de cierre de material plástico conformado por dos piezas, macho y hembra, unidas por un hilado textil retorcido, de los tipos utilizados como precintos.	132/07	13289-24741-2006

RESOLUCIONES
SINTETIZADASMINISTERIO DE PLANIFICACION
FEDERAL, INVERSION PUBLICA
Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5245/2007

Bs. As., 30/11/2007

Inscríbese a la empresa Vía Urbana Postal S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número ochocientos cuarenta y cuatro (844) en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/2005. Dispónese que la inscripción acordada en el artículo precedente sólo habilita a la oferta y prestación de servicios calificables como de mensajería urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, entendidos como la admisión de uno o más envíos determinados de un cliente que son entregados en o los domicilios indicados por el cliente, en lapsos de tiempo muy breves entre la admisión y la entrega, no mayores a veinticuatro (24) horas. Establécese que la realización de otro tipo de servicios no comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, especialmente cuando involucre el tratamiento de cantidades de envíos, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del Artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93. Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa Vía Urbana Postal S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 28 de noviembre de 2008. Establécese, que en función de lo dispuesto por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios internacionales y de carta documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones, circunstancia que se hará constar en el certificado correspondiente, como así también las que surgen de los artículos 2° y 3° del presente.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5246/2007

Bs. As., 30/11/2007

Suspéndense, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos los efectos de la Resolución CNC N° 3455 de fecha 3 de Septiembre de 2007, hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración y alzada en subsidio interpuesto por la empresa World Courier S.A.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5247/2007

Bs. As., 30/11/2007

Deniégase la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales solicitada por la empresa Jet Paq S.A. conforme lo establecido en los considerandos precedentes. Intímase a la empresa Jet Paq S.A. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3° de la Resolución N° 007 CNCT/96. Déjase constancia que el presente acto administrativo agota la vía administrativa a los efectos de su impugnación judicial, sin perjuicio de la procedencia del recurso de alzada por ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 5248/2007

Bs. As., 30/11/2007

Dispónese el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la empresa Servicios Logísticos Integrados S.R.L. con el número ochocientos trece (813) en las condiciones establecidas en el artículo siguiente y sin perjuicio de las ulteriores acciones de verificación que se dispongan en mérito a la información proporcionada en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 1187/93 y el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/2005. Dispónese que el mantenimiento acordado en el artículo precedente sólo habilita la oferta y prestación de servicios subsumibles en la categoría básica de encomienda, del tipo pactado para los clientes denunciados, y con una cobertura con medios propios en forma total la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y parcial en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Salta, Santa Fe, Tierra del Fuego y Tucumán, el resto del país mediante convenio con la empresa Auto-transportes Andes Mar S.A. Establécese que, sin perjuicio del mantenimiento de la inscripción otorgado en el artículo 1°, cualquier modificación sustancial de la información declarada bajo Formularios RNPSP 006, 007 y 008, exigirá la reformulación de la presentación exigida por el Anexo II de la Resolución CNC N° 1811/05 y el previo pronunciamiento de esta instancia en los términos del Artículo 17 in fine del Decreto N° 1187/93, a los efectos de modificar lo resuelto en el artículo 2° de la presente. Establécese que el vencimiento del plazo previsto por el artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la empresa Servicios Logísticos Integrados S.R.L. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción que operará el 29 de agosto de 2008. Establécese que la presente resolución incluye también el mantenimiento de la inscripción del período agosto 2005/2006 y 2006/2007. Establécese, que en función de lo establecido por las Resoluciones CNC Nros. 1409/02 y 3252/04, el presente acto no habilita la oferta y prestación de los servicios Internacionales y de Carta Documento, respectivamente, debiéndose, en consecuencia, proceder conforme lo establecido en las mencionadas resoluciones.